

CAPITULO XIV

EL HOMBRE DE ESTADO DEBE TENER UN EXACTO CONOCIMIENTO DE LAS RENTAS, IMPUESTOS Y CARGAS DEL ESTADO

§ I

De los objetos económicos

Aunque el conocimiento de las rentas del Estado pertenece directamente al Ministro Económico ó de Hacienda, más bien que al político, según se ha dicho en el cap. IV de esta 1ª parte, con todo, como hemos probado en el mismo capítulo que el ministerio político se extiende sobre los demás ministerios y los comprende en sí de alguna manera, no me parece cosa fuera de propósito tratar aquí también de las rentas y de la economía. Y habiendo resuelto extendernos algo sobre estos objetos tan importantes, para hacer ver cuán obligado está el verdadero Político á tener conocimiento de ellos, haremos un cuadro meramente, donde expondremos las rentas principales de los Estados sucesivamente; lo cual

nos dará motivo para investigar las causas y las relaciones, para señalar el empleo y prescribir al Ministro político las reglas que debe seguir y observar para que la administración de esta parte tan delicada y escabrosa, logre la mayor perfección de que es susceptible.

Distribuiremos estos objetos económicos en cuatro secciones, y empezaremos haciendo una suscita enumeración de las principales rentas de un Estado.

SECCION I

De las Rentas

§ II

El pueblo es el principio de las rentas del Estado

No hay ningún abuso en creer, si así no me engaño, que todas las rentas de un Estado nacen de un solo principio, cual es el mismo pueblo, porque en efecto el pueblo se reparte á las contribuciones que puede exigir de él únicamente el Gobierno, tal vez de una ley sobre las rentas del Estado. La condición de un Soberano es muy distinta de la de los particulares, porque no vive como éstos, el producto de sus trabajos, ni de sus posesiones y dominios (excepto los que él mismo produce) por no poder ejercer las artes mecánicas, y el comercio, ni para su subsistencia. Pero supongamos que el pueblo está dividido en varias clases, como en el Estado antiguo las suyas los gobernados. Pero supongamos que el pueblo está dividido en varias clases, como en el Estado antiguo las suyas los gobernados. Pero supongamos que el pueblo está dividido en varias clases, como en el Estado antiguo las suyas los gobernados.

SECCION I

De las Rentas

§ II

El pueblo es el principio de las rentas del Estado

No hay ningún abuso en creer, si mal no me engaño, que todas las rentas de un Estado nacen de un solo principio, cual es el mismo pueblo; porque, en efecto, si el pueblo se negase á las contribuciones que puede exigir de él únicamente el Soberano, faltarían de una vez todas las rentas del Estado. La condición de un Soberano es muy distinta de la de los particulares, porque no saca cada año, como éstos, el producto de sus cuidados, ni menos de sus posesiones y dominios (excepto los aldeales), por no poder ejercer las artes mecánicas; y también porque siendo sus posesiones las provincias enteras, son demasiado vastas para que pueda cultivarlas como cultivan las suyas los gobernados. Pero supongamos que fuese posible esto: entonces carecerían de subsistencia los pueblos; á no ser que se encargase el Príncipe de

suministrarles por sí mismo los medios con que pudiesen subsistir; lo cual apenas podría practicarse, por las grandes dificultades que se presentarían. Luego parece probable decir que en el orden que se estableció para mantener la sociedad civil, cuando se eligieron un Soberano los pueblos ó consintieron en obedecerle (como hemos dicho ya en el cap. II, hablando de la institución de los Reinos), no le transfirieron los pueblos al Soberano las riquezas juntamente con el poder, porque esta transposición hubiera sido inútil, y el Soberano se vería imposibilitado de poder cultivar y administrar estos bienes cuando le hubiesen querido hacer dueño de ellos. Así es que debemos decir que se reservaron la propiedad y la posesión juntamente, y convinieron en dar un *subsidio* al Soberano, en señal de obediencia, para que pudiese acudir á las necesidades públicas y tuviese también con que poder atender á su propio gusto: subsidio y contribución que, según se deja comprender, habrán sido ordenados en la forma siguiente:

§ III

Qué rentas son éstas

Yo cuento siete fuentes de donde nacen todas las rentas de un Estado que componen y enriquecen el Erario público, y éstas son los medios por los cuales contribuyen los gobernados á la gloria y subsistencia del Príncipe.

La primera fuente son los impuestos con que se cargan los bienes.

La segunda, las tasas que se imponen sobre la en-

trada de las mercancías y de los víveres, sobre su consumo y sobre su extracción.

La 3ª, los impuestos extraordinarios sobre las personas.

La 4ª, el fisco, ó la venta de las tierras.

La 5ª, la moneda.

La 6ª, el depósito de dinero de los particulares, sobre el cual perciben las rentas.

La 7ª, las loterías.

§ IV

Impuestos

Examinando con atención estas fuentes del Tesoro público, echamos de ver que la primera, la cual consiste en los impuestos, pende de la contribución de los poseedores de bienes raíces y de los diferentes cuerpos que hay en los Estados, de artistas y operarios; lo cual viene á constituir en el fondo una carga que se impone sobre los bienes de los primeros y sobre las ganancias de los segundos. Al principio fué llamada *tasa* y se miraba como contribución de una parte de las rentas y pensiones de los bienes raíces y de la industria; pero hoy está reputada en todos los Estados por un verdadero impuesto, aunque exigido de distinto modo y teniendo mayor ó menor precio ó altura en unos que otros; así es que para saber cuánto es lo que produce al Estado esta fuente de sus rentas, es menester tener un conocimiento general de la suma total á que asciende regularmente todos los años esta tasa particular, para saber si es, por ejemplo, la quinta, la sexta ó la décima parte del producto

anual de los bienes raíces y de las artes. Además de esto, es menester conocer también el valor de las tierras y sus calidades, para saber cuáles son las que se cultivan y cuáles las que yacen eriales, cuáles las fértiles y cuáles las infecundas. Es necesario estar igualmente instruido en el número de los contribuyentes, en el de los artesanos y demás operarios, y en el estado que tienen las mismas artes. Y de este modo se podrá calcular lo que produce al Estado este género de impuestos. Los que están destinados para la administración y recaudación de este dinero, podrán dar al Ministro político un estado exacto y puntual de todos estos diferentes objetos.

§ V

Alcabala

Pero el mismo pueblo que llena y enriquece el Tesoro público con el dinero de los impuestos, le da todavía nuevas cantidades por medio distinto; y éste es el que constituye la segunda fuente del Estado; á saber: la alcabala. (*)

Por alcabala entendemos aquí las contribuciones que se pagan al Erario por la introducción de las mercancías, por el consumo de ellas y por su extracción; las cuales están recibidas en todas las naciones del Mundo,

(*) Este impuesto, así como otros que menciona el Autor, han sido substituidos en todos los Estados de la República Mexicana, por otros varios más aplicables á la época actual y enteramente conformes á la gran ciencia de la Economía Política. Mas no por eso deja de ser interesante la lectura de este capítulo y puede sacarse mucho fruto de las enseñanzas que contiene.—
NOTA DE LOS EDITORES.

en favor de la comunicación que tienen entre sí, por medio del tráfico y cambio legítimo de los productos y artículos, según el valor intrínseco ó imaginario, y principalmente por los objetos de primera necesidad.

Para saber cuánto enriquece la caja del Erario la alcabala, como esta es una tasa que recae sobre la entrada, consumo y salida de los géneros y mercancías, y como cuanto más se multiplique este género de operaciones, más se aumenta y enriquece la caja, es menester indagar atentamente los medios que pueda tener el Estado para facilitar este género de operaciones. Pero, á mi entender, los principales medios para atraer las mercancías y géneros de los Reinos extranjeros para su consumo y para su extracción, son los siguientes:

§ VI

Medio para aumentar el producto de las alcabalas

Un Estado puede atraerse fácilmente muchas mercancías y productos extranjeros, haciendo un uso considerable de ellos, á proporción del número de sus habitantes; y cuanto mayor fuese este número, tanto más deberá repetirse esta introducción al año, á proporción del consumo que hubiese de ellos; y esta es la causa del gran producto de la alcabala; además, cuando la población es numerosa, no dejan de introducirse efectos de lujo superfluo: de suerte que no sólo se enriquece el Erario público con las rentas ordinarias de las alcabalas, sino también con las que dan de sí los artículos de fantasía y otras muchas cosas de esta naturaleza que hacen necesarias el lujo y el gusto y no la necesidad; cuya en-

trada, consumo y hasta la salida, han venido á constituir en todos los países de Europa y del mundo entero, objetos considerables que forman en todas partes los principales ramos de las alcabalas.

§ VII

Medios para aumentar la población

Veamos ahora cuáles son los medios más propios para aumentar la población de un Estado. (1) No hay duda de que el buen precio de los objetos de primera necesidad en un país, es un atractivo muy poderoso para los extranjeros; y ninguna consideración es más fuerte para domiciliarlos en un pueblo, que las de hacerles ver y conocer que gastarán menos que en su propio país; y, por consiguiente, el Ministro político debe tener conocimiento de la cantidad y calidad de los productos de su país; debe indagar y saber si son mejores y si los hay con más abundancia que en otras partes, y cuál es el precio de ellos, por si tiene alguno más bajo que en otras partes, para mantenerlos y conservarlos en este caso. Digo un precio algo más bajo, porque la demasiada baratatura del precio despierta tanto la codicia de la ganancia, que hallándose un interés considerable en la extracción de aquellos géneros y productos que vendería mucho más caros en un Reino extraño, no sólo se vería privado el Estado de las cosas más necesarias, sino que se hallaría en la precisión de tenerlas que buscar y traer de fuera al precio corriente que tuvieren, y sin duda costarían más caros que si se vendieran de primera mano: lo cual destruiría absolutamente en el país el buen precio de

aquellas mercancías, que es el interés más poderoso para atraer á los extranjeros, y un medio muy seguro para aumentar la población.

§ VIII

Abundancia de cosechas é industria de artesanos

La moderación de los precios procede de la abundancia de las cosechas, de la industria, de las artes y del gran número de ellas; porque cuando son abundantes las cosechas y numerosas las manufacturas, los poseedores respectivos se ven precisados á venderlas al precio que se les proporciona, so pena de que perezcan y se pierdan los frutos y las mercancías, ó se les gasten entre sus manos y se vuelvan inútiles las obras por la inconstancia de las modas. De donde resulta que procurando la abundancia en todos los géneros, el cultivo de las tierras y el gran número de los operarios, se venden á buen precio todas las cosas; sin embargo, nunca se echa de menos una justa proporción entre las cosas y los precios de ellas; porque la misma abundancia hace que se consuma mucho de todo, y esto proporciona á muchas gentes poder vivir de su trabajo; y este es otro de los medios que hay para atraer y sujetar al Estado á aquellos extranjeros que hallarán en él los medios para poder subsistir, para aumentar la población y, por consiguiente, para acrecentar el consumo, el flujo y reflujo de las mercancías y de los frutos, su introducción y extracción, y, por consecuencia necesaria, el producto de la alcabala.

§ IX

Disminución de la alcabala

La disminución de la alcabala será otro medio más eficaz aún para aumentar este producto, cotizando más bajos los efectos de que pueda sacar el Estado otras ventajas por su introducción, por el uso que se pueda hacer de las manufacturas ó por un tráfico lucrativo; y á todo esto es menester añadir una rebaja igual sobre los efectos superfluos del país que fuesen de una extracción lucrativa.

De este modo entrará en el Estado mucha más materia en bruto de la que hubiera podido entrar jamás si no se hubiera hecho una rebaja semejante; y esta pérdida aparente de alcabala, será compensada ventajosamente por la extracción de esta misma materia, trabajada después que haya ocupado, mantenido y enriquecido al pueblo. Por lo cual tal pérdida debe ser reputada por una ganancia considerable. Además, si esta rebaja ocasiona mayor comercio de artículos provechosos por la entrada ó por la salida, y un aumento de derechos sobre la introducción de los efectos extranjeros sin los cuales podemos pasar muy bien, ó sobre la extracción de los del país que no son necesarios, no dejará de ser un objeto considerable para la alcabala.

§ X

Un pueblo rico es un tesoro de riquezas mayor que un fondo de dinero considerable

Es verdad que el producto directo que proviene de la rebaja de que estamos hablando, no enriquece inmediatamente al Erario público, en atención á que es embolsado desde luego en el bolsillo de los particulares; ¿pero no es un tesoro mayor un pueblo rico y opulento, que un depósito de dinero recogido á costa de los gobernados, cuyos bienes están siempre á la disposición del Soberano? Fuera de que este mismo dinero, puesto en poder de aquellos particulares que, muy lejos de disiparlo, saben aumentarlo y multiplicarlo continuamente con el comercio, está mucho mejor que si estuviera en arcas en donde nada produce y donde le abre el peculio brechas tanto más grandes cuanto son más secretas, (2) sin reparar ni atender que á la vista de un Erario rico puede ser tentado é inducido el Estado á hacer gastos inútiles, y tal vez puede que de ahí resulte algún beneficio á los extranjeros, en vez de que cuando es el pueblo quien disfruta parte de estas riquezas públicas, ó por mejor decir, el que las conserva, no se guarda el Soberano de valerse ni de aprovecharse de ellas, fuera de las ocurrencias y necesidades que le oprimen; porque no puede arrancarlas de las manos de ellos para transportarlas al Erario, sino por medio de los impuestos extraordinarios.

§ XI

Otra ventaja de la moderación del alcabala

Es menester confesar que las riquezas que adquieren los pueblos por la libertad que tienen de poderse proveer de todo cuanto les convenga, y de poder enviar á otras partes los efectos que son de una extracción gravosa por cuanto llevan consigo la obligación de pagar derechos muy considerables, no puede menos de ser un aliciente muy lisonjero para los extranjeros; el cual los atraerá con mucha suavidad y dulzura y logrará arrancarlos de su país y domiciliarlos en cualquiera otra parte; por cuyo medio se ha de aumentar el consumo de las mercancías, en el Estado que fuese, con gran beneficio del alcabala, por moderada que sea; de suerte que este provecho excederá en mucho al que se pudiera sacar de una tasa más fuerte, sin contar otros muchos buenos efectos que podrán resultar de aquí.

§ XII

Alicientes para atraerse á un país á los extranjeros

La multitud y magnificencia de los espectáculos públicos; el establecimiento de las excelentes academias y universidades; la libertad de la vida; la afabilidad y cortesía del pueblo; la exactitud y prontitud en la administración de Justicia; la buena política; la bondad y temperamento del clima; la situación del país y la facilidad no sólo de admitir á los extranjeros en el ejercicio de las artes y oficios, premiando y recompensando á los que

introducen otros nuevos en el Estado, sino de admitirlos también en los empleos y cargos del Gobierno, si fuese Monárquico, ó de elevarlos á la clase del Cuerpo Soberrano, cuando se tratase en un Estado Republicano, suponiendo el mérito de la persona en todos estos casos, son alicientes muy poderosos para atraer á un país á los extranjeros. Buen ejemplo nos dió Roma de esta conducta tan humana, que fué quien la constituyó gloriosa patria de todas las naciones. Nadie diga que causó su ruina esta facilidad por haber sido excesiva, porque reprobamos tal exceso, ó diré mejor, que se perdió ó arruinó Roma por haber caído en el exceso contrario, y también porque traía consigo la misma caída la forma de su Gobierno.

§ XIII

Policia

Pero de todos estos atractivos, no hay otro mayor, á mi entender, que la buena Policia, por cuyo nombre entendemos una justicia incorruptible sin excepción de personas; una exactitud conveniente para con los acreedores del Estado; un cuidado extremado en descubrir y castigar á los malhechores y en premiar y recompensar las buenas acciones; una perfecta distribución de los cargos y empleos, concediéndolos siempre al mérito; una continencia firme y poderosa contra toda empresa que se intentase por parte de los enemigos del Estado, y finalmente, un orden invariable en su régimen interior y exterior.

§ XIV

Extracción

Habiendo demostrado que una población numerosa es un medio muy poderoso para facilitar en un país la introducción de los frutos y mercancías necesarias, cuya alcabala puede enriquecer al Erario público, y habiendo sugerido igualmente algunas para aumentar esta población atrayendo á los extranjeros y reduciéndolos á que se domicilien y establezcan en el Estado; como sabemos, por otra parte, que no sólo se saca el dinero del alcabala de los frutos y mercancías que entran para ser consumidas en un país, sino también de las que salen y son transportadas á otras partes, nos falta hablar aquí del medio que es propio para facilitar esta salida.

§ XV

El comercio considerado como objeto de la renta

No hay otro medio más conveniente para este efecto, que el comercio. Se conviene generalmente en que favorece también la entrada de los diferentes artículos, suponiendo la rebaja de la cuota; pero como ya hemos hablado de este asunto, no se trata aquí sino de considerar el comercio con relación al producto que dan directamente al Erario público los derechos de la extracción de las mercancías. Y ante todas cosas, explicaremos qué es lo que entendemos por la palabra *Comercio*.

§ XVI

Dos especies de comercio

Por comercio entendemos aquí la ganancia que se percibe del cambio de un efecto con otro: así es que hacemos una especie de comercio, siempre que damos á alguno una cosa en cambio de una suma de dinero mayor que la que nos costó la cosa. Hay dos especies de estos comercios; á saber: una, en la que se cambian las mercancías ó productos por el dinero físico, y otra, en la cual se dan mercancías por mercancías y productos también por productos, dando lo que nos es superfluo, á cualquiera que lo necesite, para recibir de él lo que nos es necesario y puede privarse de ello. El primer comercio que debieron practicar los hombres entre sí, sería éste, sin duda, porque los productos y las mercancías existieron antes que el dinero, y entonces se estimaría el valor de estas cosas por la mayor necesidad que habría de ellas cuando eran raras; de modo que un país suministraría á otro simplemente lo que le faltaría. Pero después que se vieron cultivadas las tierras por todas partes igualmente, necesitando el mundo de un medio que fijase el precio de cada cosa de por sí, para ajustarse á esta regla en la apreciación de cualquier bien, se inventó la moneda metálica; y por ella, ya sea en substancia ó en denominación, se hace hoy toda especie de comercio, según el sentido que le damos aquí; con este motivo, convirtiendo en especies metálicas toda especie de mercancías que se nos pida, sacaremos el producto y la utilidad que proporciona el comercio, siempre que las vendamos á un precio más alto del que nos costaron.

§ XVII

Derechos de extracción producidos por el Comercio

Volvamos ahora al aumento del Erario público producido por el derecho del alcabala que hay impuesta sobre los frutos y mercancías que se extraen fuera del país por medio del comercio. No hay la menor duda en que el comercio es quien produce este aumento, porque ningún efecto puede trocarse por cualquier otro extraño, ó puede ser cambiado á precio de dinero sin ser extraído. Y así vemos qué es lo que se debe observar para poder hacer esta especie de comercio con ventaja.

§ XVIII

Conocimientos que son necesarios para hacer el Comercio con ventaja

Es menester, sobre todo, tener conocimiento del lugar y de la Constitución del país donde uno quiera comerciar; además de esto, se necesita tener un conocimiento exacto de los lugares por donde se haya de dirigir, á los cuales suelen llamar los comerciantes *escalas de comercio*; por lo cual es muy importante saber si el país en que se quiere comerciar es propio para el comercio marítimo ó terrestre; y también se debe saber si el comercio que se hubiese establecido conviene á la calidad del lugar, y si sus escalas serán igualmente favorables á la especie de tráfico que se quisiese seguir y establecer. Por ejemplo, si las ciudades más fértiles de un gran continente, y las que están más distantes del mar y carecen del